

**Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56 y 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir diversas acciones en atención al contenido de las sentencias definitivas dictadas por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los juicios contenciosos administrativos con número de expediente: S.C.A./A/134/2009, S.C.A./A/135/2009, y S.C.A./A/189/2009, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la convocatoria general para la elección de alcaldía y delegados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo.- Asuntos generales. -----

-----  
Octavo.- Clausura de la sesión. -----

-----  
La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** Cabe hacer mención que el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, no pudo asistir a la sesión por motivos de trabajo fuera de la ciudad, por lo tanto y con fundamento en el Artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, y éste en uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González,

hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención para los efectos legales conducentes, que la Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza se incorporó hasta el cuarto punto del Orden del día). -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento. Al dar lectura al acta, solicitó el uso de la voz el **C. Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Gracias quisiera solicitar, si es tan amable poner a consideración de este Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que fue turnada para todos nosotros con la anticipación debida. En virtud de lo anterior, a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Seguidamente en uso de la voz, solicitó que de haber alguna observación a la misma, así lo manifestaran. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: A los comentarios que hizo el Regidor Jesús Pool, nada más ahí hacer la acotación o aclaración, que fueron comentarios de la Regidora Lourdes Cardona. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Muchas gracias. Para comentar también que en la página 33 donde aparece mi nombre antecede el número de regidor séptimo y soy el octavo regidor. Yo entiendo que puedo subir de categoría pero en este momento que se corrija. No habiendo otra observación, a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración para su aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir diversas acciones en atención al contenido de las sentencias definitivas dictadas por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los juicios contenciosos administrativos con número de expediente: S.C.A./A/134/2009, S.C.A./A/135/2009, y S.C.A./A/189/2009, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González,

solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 59, 60, 64, 66, fracción IV, incisos c) y g), 120, fracción I, 237, 238, fracción I, inciso a), 239 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, fracción X, 212, fracción II, 213, 217, fracción I, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 8º, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 182 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio del año 2009, en el Cuarto Punto del Orden del día de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- Se aprueba la subdivisión de los lotes uno y dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

1. Lote 01, manzana 01, supermanzana 33 (PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO).-

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-01	6,658.13 M2	601 2 033 001 001 01 000
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

2. Lote 02, manzana 01, supermanzana 33 (PROPIEDAD DE LA PRELATURA DE CHETUMAL).-

SM	MZ	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	2-01	14,314.00 M <sup>2</sup>	601 2 033 001 002 01 0 00
33	01	2-02	6,658.14M <sup>2</sup>	601 2 033 001 002 02 0 00

Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que por conducto de las direcciones municipales de Asuntos Jurídicos, Patrimonio y Catastro, se lleve a cabo la protocolización de esta subdivisión.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado municipal, del siguiente bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

TERCERO.- Se aprueba la enajenación a través de permuta del siguiente inmueble: lote uno guión cero dos, de la manzana cero uno, de la supermanzana treinta y tres, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al norte 108.467 metros con lote 1-01; al sur 73.46 + 60.496 con línea curva con avenida la costa y avenida itzal; este 86.051 con avenida la costa; y, al oeste 130.059 metros con lote 2-02, a favor de la Prelatura de Chetumal, A.R., a cambio del inmueble ubicado en el lote dos guión cero uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo constante de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al norte 72.246 metros con avenida Ixcun; al sur con 40.149+27.00+7.43 con lote 2-02 y avenida Itzal en línea curva, quebrada y discontinua; al este 60.912+68.964+59.887 metros con lote 1-01 y lote 2-02 en línea quebrada y discontinua; y, al

oeste 44.25+109.882 metros con avenida en proyecto en línea curva y avenida Ixcun. Mismo que ingresara al patrimonio municipal como bien del dominio público con uso y destino de suelo de equipamiento urbano.

CUARTO.- Se cambia el uso del suelo del inmueble localizado en el lote uno guión cero uno, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres, actualmente asignado como equipamiento urbano (parque) a la categoría de equipamiento urbano, R3 Jardín con los siguientes parámetros: coeficiente de ocupación del suelo: cero; coeficiente del uso de suelo: cero; y, densidad: cero.

Se declara de utilidad e interés público la existencia y conservación de un jardín en el que no se podrá desarrollar ningún tipo de construcción, en el inmueble localizado en el lote uno guión cero uno, de la manzana uno de la supermanzana treinta y tres.

QUINTO.- Se cambia el uso del suelo del inmueble localizado en el lote uno guión cero dos, de la manzana uno, de la supermanzana treinta y tres, actualmente asignado como equipamiento urbano (parque) a la categoría de equipamiento urbano, E8 Catedral con los parámetros que de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, establezca la dirección municipal de desarrollo urbano.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal para que en su oportunidad realice la fusión que corresponda a los lotes objeto del presente acuerdo, que sean propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMO.- En su oportunidad y para que los puntos de acuerdo anteriores surtan los efectos legales conducentes, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y procédase a la adecuación de las disposiciones contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005.

OCTAVO.- El pago de impuestos, derechos, multas, recargos, gastos, costas y honorarios que se generen por la permuta objeto del presente acuerdo, corresponderán proporcionalmente a los respectivos permutantes.

NOVENO.- En su oportunidad y para los efectos de la autorización del proyecto de construcción de la Catedral de la Ciudad de Cancún, además de observarse las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, se deberán cumplir con los estudios de riesgo e impacto ambiental que se requieran y con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de ecología y medio ambiente. En consecuencia, el otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionado a:

- El cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005, así como al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigente y aplicable en materia de construcción y medio ambiente;
- La presentación y cumplimiento de un proyecto de mitigación del impacto vial por los accesos que el proyecto de construcción tenga hacia la calle "Itzal" y avenida "La Costa"; y,
- La determinación de las prevenciones necesarias para que durante la construcción de la catedral, sobre las calles "Ixcun" e "Itzal" y avenida "La Costa", solo se permitirá estacionar vehículos de manera temporal, siempre que los mismos estén directamente relacionados con personal y productos necesarios para la obra;

El otorgamiento de Licencia de Construcción, sin que se haya cumplido en su totalidad y respetado todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Leyes de la materia, será nulo de pleno derecho, y hará acreedor al funcionario que otorgue la misma, a las sanciones que para estos efectos

establezca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo...”(SIC.)

Por escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, compareció el Ciudadano José Humberto Navarro Pérez ante la Sala Constitucional y Administrativa en el Estado, a demandar la nulidad de los puntos de acuerdo precisado en el numeral inmediato anterior; dicha demanda fue admitida a trámite con fecha 31 de agosto de 2009, quedando radicada con el número de expediente S.C.A./A/134/2009.

Idéntica actuación al punto anterior, ocurrió con el expediente número S.C.A./A/135/2009 promovido por los ciudadanos Tulio Arroyo Marroquín, Nicolás Fabián Durán González y Ricardo Horacio Lujambio González, al acordarse su admisión de demanda el día 17 de septiembre de 2009.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se tuvo por presentado al Síndico del Ayuntamiento de Benito Juárez, planteando un Incidente de Acumulación en el expediente S.C.A./A/134/2009, con el diverso S.C.A./A/135/2009; mismo que con fecha 9 de junio de 2010, se resolvió acumular el juicio S.C.A./A/135/2009 al diverso S.C.A./A/134/2009.

Con fecha 29 de octubre del año 2010, la Sala Constitucional y Administrativa, dictó la sentencia definitiva en los expedientes S.C.A./A/135/2009 y S.C.A./A/134/2009, declarándose la nulidad de los Puntos de Acuerdo *SEGUNDO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO* contenidos en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 12 de junio de 2009, así como los eventos que comprenden las actuaciones subsecuentes derivadas del cambio de situación jurídica del inmueble de mérito, concretamente el ubicado en la SUPERMANZANA 33 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Asimismo, la Resolución de la Sala reconoció la legalidad y validez, únicamente por lo que respecta al *PRIMERO* de los acuerdos aprobados en el Cuarto Punto del Orden del Día de la aludida Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, consistente en la aprobación de la subdivisión de los lotes 01 y 02 de la manzana 01, de la supermanzana 33, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Por acuerdo de fecha 13 de enero de 2011, la Sala Constitucional y Administrativa, dictó el acuerdo, a través del cual causó ejecutoria la sentencia de nulidad antes descrita.

Por otro lado y a la par de los antecedentes descritos anteriormente, en el Punto de Acuerdo Segundo, contenido en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 16 de julio de 2009, se aprobó el cambio de uso de suelo de R2 (PARQUE URBANO) a A-14 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) del bien del dominio público identificado como Lote 01 de la manzana 01, supermanzana 34, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Por escrito de fecha 05 de noviembre del año 2009, comparecieron los Ciudadanos Tulio Arroyo Marroquín, Nicolás Fabián Durán González e Hipólito Mendoza Mata, ante la Sala Constitucional y Administrativa, a demandar la nulidad del punto de acuerdo precisado en el numeral inmediato anterior; dicha demanda fue admitida a trámite en fecha 09 de diciembre de año 2009, quedando radicada con el número de expediente S.C.A./A/189/2009.

Con fecha 19 de noviembre del año 2010, la Sala Constitucional y Administrativa, dictó la sentencia definitiva en el juicio de nulidad S.C.A./A/189/2009, (misma que ha causado ejecutoria), en la que declaró la nulidad del punto de Acuerdo Segundo del Séptimo Punto del Orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011,

de fecha de julio del año 2009, mediante el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de R2 (PARQUE URBANO) a A-14 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) del bien de dominio público identificado como Lote 01 de la Manzana 01, Supermanzana 34 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, incisos c), y g), 229, fracción I, 230, fracción I, 238, fracción I, inciso a) y 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los diversos artículos 4, fracción I, 6, fracción V, del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y 213 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento el ejercicio directo del patrimonio municipal, y el control, registro e inventario del mismo, a la Oficialía Mayor.

Que en la sentencia ejecutoriada dictada por la Sala Constitucional y Administrativa en los expedientes S.C.A./A/134/2009 y S.C.A./A/135/2009, dicho órgano jurisdiccional determinó declarar, entre otros, la nulidad del Acuerdo SEGUNDO contenido en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 12 de junio de 2009, basándose, medularmente, en las siguientes consideraciones:

*"...En este sentido, el resultado de la consulta popular a la que se le considera como una recomendación no obligatoria, de ninguna manera exime a la autoridad municipal para que no se observe la garantía de audiencia antes referida y llevar a cabo el procedimiento para oír la opinión ciudadana, ya que no queda como una potestad de la autoridad municipal, sino más bien como requisito para su procedencia, el requerir la opinión de los ciudadanos, con independencia del resultado que arroje. - - - Por tanto, no queda como una facultad potestativa su desahogo y observancia, por considerarse una formalidad del procedimiento obligatorio para la autoridad para llevar a cabo un cambio de situación jurídica de un bien inmueble de dominio público, como en el presente caso acontece, ya que se deben analizar de manera integral los dispositivos que regulan la figura de la consulta pública. - - - En consecuencia, surte sus efectos lo preceptuado en el numeral 239, último párrafo, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece: '...la desincorporación de bienes o su enajenación o traslación de dominio que por cualquier título realicen los Ayuntamientos, en contravención de este artículo serán nulas de pleno derecho...' Lo anterior es así, en razón que los actos emitidos por el Ayuntamiento en la referida sesión ordinaria, consistentes en el cambio de situación jurídica de los inmuebles de mérito, se consideran nulos de pleno derecho al dejar de observar la normatividad aplicable respecto a un bien de dominio público. Por lo tanto, dichos inmuebles deberá regresar a su estado original como bien de dominio público, para los fines y efectos legales correspondientes. - - - En estas consideraciones, se procede a declarar la nulidad de ACUERDO SEGUNDO el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha doce de junio de dos mil nueve, en el que se aprueba el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, del inmueble identificado como Lote 1-02 de la Manzana 01 de la Supermanzana 33 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, que expone literalmente "Son causas de nulidad o invalidez de los actos o resoluciones impugnados, las siguientes : I.-... II.- Omisión o incumplimiento de los requisitos formales que legalmente debe revestir el acto o resolución impugnado; (...); por afectar la garantía de legalidad a que debe sujetarse todo mandamiento de esa naturaleza, sin que se deba precisar sus efectos y la forma en que la autoridad deba cumplirla, toda vez que no se puede obligar a la autoridad demandada a dictar otra e indicarle en que términos debe hacerlo, ya que si bien es cierto, que conforme a la fracción III del artículo 196 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, los vicios formales deben dar lugar a la nulidad para efectos, no deber pasar desapercibida la existencia de facultad discrecional de una autoridad municipal, que sería una excepción a ese extremo, que en la especie constituye el ejercicio de la facultad de disponer de los bienes municipales, por lo que esta Sala al declarar la*

*nulidad no puede menos que reconocer la existencia de tal facultad discrecional, dejando a salvo los derechos de la autoridad para que, si lo estima conveniente, y en tanto material como jurídicamente posible, emita una resolución de esta naturaleza, siempre y cuando cumpla con la formalidad analizada en la presente sentencia, tomando en cuenta el derecho de audiencia de la parte actora, tal y como lo establece el numeral 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.”*  
...(SIC.)

Que como consecuencia de la declaración de nulidad del Acuerdo SEGUNDO contenido en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 12 de junio del año 2009, la Sala Constitucional declaró la nulidad de los Acuerdos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO contenidos en el mencionado Punto de la Orden del día.

Que por otra parte, la Resolución de la Sala reconoció la legalidad y validez, únicamente por lo que respecta al PRIMERO de los acuerdos aprobados en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 12 de junio de 2009, consistente en la aprobación de la subdivisión de los lotes 01 y 02 de la manzana 01, de la supermanzana 33 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Que en virtud de la nulidad a los puntos de acuerdo del Cuarto Punto del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, tanto el cambio de la situación jurídica del inmueble, así como los eventos que comprenden las actuaciones subsecuentes derivadas del mismo, han quedado nulas al haber causado ejecutoria la sentencia dictada por la Sala Constitucional y Administrativa en los expedientes S.C.A./A/134/2009 y S.C.A./A/135/2009.

Que como consecuencia de lo anterior, lo procedente es que dicho inmueble se registre e incorpore como activo municipal con la calidad de bien inmueble del dominio público, ello en términos de lo previsto por el artículo 32, del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de garantizar su incorporación al padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal, previsto por el artículo 213 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y ejercer el debido resguardo y control sobre los mismos, en términos del diverso artículo 216 del cuerpo normativo citado en último término.

Que en virtud de la nulidad del punto de Acuerdo Segundo del Séptimo Punto del Orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha de julio del año 2009, de conformidad a lo resuelto en la sentencia dictada por la Sala Constitucional y Administrativa en el expediente S.C.A./A/189/2009, respecto del inmueble identificado como Lote 01 de la manzana 01, supermanzana 34, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se ha actualizado la reversión al cambio de clave de uso de suelo R2 a A-14, por lo que el mismo deberá ser considerado nuevamente como bien del dominio público con clave de uso de suelo R-2 (PARQUE URBANO), tal y como lo dispuso la autoridad jurisdiccional.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Ciudadana Síndico Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Benito Juárez, ocurra ante el Registro Público de la Propiedad, con sede en este Municipio, a efecto de inscribir el presente Acuerdo, la sentencia ejecutoriada de fecha 29 de octubre del año 2010, dictada por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en los expedientes S.C.A./A/134/2009 y S.C.A./A/135/2009; el cambio de situación jurídica de bien del dominio privado a bien de dominio público, así como la

reincorporación al patrimonio municipal del inmueble descrito más adelante, a efecto de que surta plenos efectos jurídicos contra terceros:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
33	01	1-02	14,313.99 M2	601 2 033 001 001 02 000

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Oficial Mayor, para que por conducto del Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, registre en el inventario de bienes inmuebles propiedad de este Municipio y en los términos previstos por el artículo 213, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el inmueble ubicado en la Supermanzana 33, Manzana 01, Lote 1-02, con una superficie de 14,313.99 M2 y clave catastral 601 2 033 001 001 02 000.

**TERCERO.-** Se instruye a la Ciudadana Síndico Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Benito Juárez, ocurra ante el Registro Público de la Propiedad, con sede en este Municipio, a efecto de inscribir el presente Acuerdo y la sentencia ejecutoriada de fecha 19 de noviembre del año 2010, dictada por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en el expediente número S.C.A./A/189/2009; a efecto de que en el folio correspondiente, al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el Lote 01 de la Manzana 01, Supermanzana 34 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, quede con uso de suelo R2 (PARQUE URBANO), y surta plenos efectos jurídicos contra terceros.

**CUARTO.-** Se instruye a los Titulares de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Catastro Municipal de esta Administración Pública, para que en el ámbito de sus atribuciones, y en los términos del presente acuerdo, tomen conocimiento y hagan los registros administrativos a que haya lugar, referentes al cambio de situación jurídica del Lote 1-02, de la manzana 01, de la supermanzana 33 y el cambio de uso de suelo R2 (PARQUE URBANO) del inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 01, Supermanzana 34, ambos de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al dar lectura al documento el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Nada más para solicitar la dispensa de la lectura y únicamente nos refiramos a los acuerdos mediante los cuales se nos instruye para hacer las inscripciones debidas del inmueble, por favor. En virtud de lo anterior, a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Tercer Regidor C. Roberto Hernández Guerra**, manifestó: Buenas tardes. Es muy claro que nosotros estamos cumpliendo las instrucciones de la sentencia ejecutoriada por parte del Tribunal, eso no cabe la menor duda, la Sala Constitucional y Administrativa en el Estado; sin embargo, hay alguna inquietud por parte de ciudadanos que dieron la lucha al respecto para evitar que se consumara algo que a ellos consideraban y muchos de nosotros también, consideraban un acto irresponsable, no habría otra palabra. Ellos el comentario que hacen, es que si bien nosotros tenemos que cumplir la sentencia ejecutoriada, quedó



aún firme el punto primero en el que se habla de la subdivisión de los lotes 1 y 2 de la manzana 1, de la supermanzana 33. Que dado que ya no se va a efectuar lo que se pretendía hacer en ese lugar, que no tiene razón de ser que se mantenga la subdivisión de los lotes. De dónde les viene la inquietud, porque se comente barbaridades tales de considerar aquí un cambio de equipamiento urbano de parque a la categoría de Equipamiento Urbano (catedral), que quién sabe de dónde salió este concepto, pues en el futuro pudiera darse situaciones o podría darse tentaciones para continuar y aprovechar esa subdivisión existente. Entonces ellos consideran, y yo estoy de acuerdo al respecto, que no tiene razón de ser que continúe la subdivisión. Y dado que fue una decisión de Cabildo, que nos precedió, nosotros tenemos la facultad de revocar también esa decisión. Esa es mi propuesta y la dejo aquí para ustedes. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: Sí, justamente ese fue uno de los argumentos por los cuales en la sesión de Cabildo anterior nos fuimos justamente a posponer la aprobación para que se aclarara y en el precabildeo se tocó el punto, por lo que al final bueno, este trabajo dio como resultado que se concluyera las aclaraciones las observaciones y bueno pues el día de hoy se aprobaría tal y como lo estamos presentando. Es cuanto. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Para pedir entonces que se vote porque hay una propuesta del Regidor Roberto. Entonces nada más se sometería a votación si se queda el acuerdo o se va a modificar porque hay otra propuesta independientemente. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer C. Aláin Ferrat Mancera**, para manifestar: A ver compañeros, vamos a entender el ejercicio que estamos haciendo. El Regidor está hablando que bueno en el precabildeo se debatió el tema de si vamos a subdividir o no, es decir, si está en el acto o no. ¿La quieres revocar? Totalmente. ¿Y no se está revocando? Supuestamente la sentencia declara nula todos los actos menos el acuerdo uno. ¿Y bueno no hay una intención de este Cabildo de revocar esa subdivisión? Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más aquí hacer la acotación que estamos tratando puntos diferentes. El punto uno es la inscripción de los inmuebles como nos lo marca la sentencia en cumplimiento a una orden judicial, distinto es entrar en materia de estudio, que será propuesta de un acuerdo en una siguiente sesión el unificar nuevamente los predios subdivididos. Son dos materias. La materia del presente acuerdo es inscribir la sentencia judicial porque es un ordenamiento, nada más. Nada más hacer la acotación que son temas y puntos diferentes. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Sí someteríamos a votación la propuesta que ha manifestado nuestro compañero Regidor. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Sí me gustaría hacer el comentario de reiterar poquito lo que comenta la Síndico; también para ver si fuera una mejor ocasión o que el Regidor encontrara una mejor ocasión para poder plantear esta propuesta de manera robusta y total, es decir. En el precabildeo se tocó el tema de que en esta sesión se iba a acatar una instrucción de la Sala Constitucional, una instrucción jurisdiccional, entonces lo único que vamos a hacer es acatar esa instrucción. Lo preferente o por lo menos en este acuerdo es no emitir ningún acto jurídico diferente que pueda ser susceptible de impugnación porque enviciaríamos el acto de acatamiento de la sentencia. De tal suerte que yo no sé, lo dejé a consideración del proponente, si prefiera plantear la propuesta o retirarla o plantearla en otra ocasión diferente de tal suerte de que no afectemos este acto jurídico que es diferente. A lo que el **Tercer Regidor C. Roberto Hernández Guerra**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Yo no veo dificultad alguna para que aprobemos por una parte, o cumplamos con la sentencia establecida. Y bueno la propuesta que yo hago puede ser acatada en puntos generales si quieren, pero no veo que necesite mayor estudio porque es algo muy simple y llano, simplemente una subdivisión que no tiene ya sentido y que

genera alguna inquietud por parte de los que dieron la lucha por conservar este patrimonio del municipio, pues ellos consideran que es mejor no dejar para la tentación de algún iluminado que luego venga y quiera repetir situaciones como las que se dio anteriormente. Si consideran que en este momento votemos exclusivamente por el cumplimiento de la sentencia correcto pero de todas maneras la propuesta no veo ningún problema para que quede ahora mismo. No le veo yo necesidad de entrar a profundizar en ella porque creo que entraríamos o sacaríamos muchos trapitos al sol al respecto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: La petición sería que: ¿Votáramos la modificación al acuerdo? ¿Cuál sería la propuesta concreta: que lo incluyamos? ¿Pero está usted solicitando que hagamos una modificación al acuerdo? Pero en asuntos generales no podemos. A lo que el **Tercer Regidor C. Roberto Hernández Guerra**, manifestó fuera de micrófono: (no audible). Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo creo que vamos a someter a votación la propuesta del compañero Roberto Hernández. Quienes estén a favor de la propuesta que ha manifestado el compañero Roberto Hernández favor de externarlo levantando la mano. Obteniéndose 2 votos a favor de los CC Regidores: Roberto Hernández Guerra y Alaín Ferrat Mancera; 1 voto en contra de la Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc; y 13 abstenciones, por lo cual no fue aprobada dicha propuesta. Seguidamente y no habiendo otra observación, el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la convocatoria general para la elección de alcaldía y delegados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18, 20, 21, 25, 31 A 35, 59, 60, 64, 66 Fracción I, Inciso g), 90 Fracciones XIII, XV y XXV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 21, 23, 24, 28, 29, 30, 36, 37, 51 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º a 11 y 24 a 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 33, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 18 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que los municipios para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, podrán dividirse en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que por su parte el artículo 25 de la referida Ley de los Municipios, determina que los integrantes de las Alcaldías y los Delegados Municipales, serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la alcaldía y la delegación respectiva, y que las Alcaldías y los Delegados Municipales deberán ser instalados dentro de los primeros noventa días de la gestión municipal.

Que asimismo, el propio artículo 25 de la Ley en comento, establece que para los efectos de la elección de las Alcaldías y Delegados Municipales, la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, deberá ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral;

Que para los efectos de la convocatoria en cuestión, es de señalarse que el Municipio de Benito Juárez, actualmente cuenta con tres Delegaciones, pero en el sentir del Ciudadano Presidente Municipal y en el de la mayoría de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, existe la firme convicción política para que a más tardar, el día 15 de junio del presente año, este Órgano Colegiado de Gobierno, emita la declaratoria correspondiente para que la Delegación de Puerto Morelos se convierta en Alcaldía;

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que:

- Las elecciones para integrantes de Alcaldías y para Delegados se realizarán el doceavo domingo posterior a la fecha de la instalación del Ayuntamiento;
- La convocatoria para la realización de las elecciones de las alcaldías y delegaciones, deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento en la cuarta sesión ordinaria que éste celebre;
- La convocatoria aprobada por el Ayuntamiento, deberá ser publicada quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral, en la Gaceta Oficial, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en Radio Ayuntamiento, en la página electrónica del Municipio, en los estrados del Palacio Municipal, en los parques y lugares públicos de la circunscripción territorial, en la que se realizarán las elecciones, al igual que en las oficinas de las Alcaldías, y Delegaciones; y,
- La Convocatoria que expida el Ayuntamiento deberá contener:
  1. El objeto de la Convocatoria;
  2. Fecha de la jornada electoral, especificando la hora de inicio y de cierre de la votación;
  3. Órganos encargados de la elección;
  4. Requisitos para el registro de candidatos;
  5. Plazos para solicitar registro y sustitución de:
    - Planillas y de fórmulas
    - Observadores Electorales
  6. Fecha y lugar para el registro de representantes de planillas y formulas;
  7. Reglas, duración y topes de campaña;
  8. Lugares permitidos para la colocación de propaganda y fecha para su retiro;
  9. Expedición de la constancia de registro;
  10. Ubicación e instalación de casillas electorales;
  11. Material electoral;
  12. Forma para la integración de las mesas directivas de casilla y su acreditación;
  13. Votantes;

14. Escrutinio y cómputo;
15. Resultados;
16. Declaración de validez;
17. Recurso de inconformidad;
18. La demás información que el Ayuntamiento estime pertinente;

Que en virtud de lo anterior, en esta cuarta sesión ordinaria, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la aprobación de sus integrantes, la convocatoria para la elección de alcaldías y delegados del Municipio de Benito Juárez;

Que la convocatoria que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento en esta oportunidad, no solo cumple con las disposiciones del marco jurídico referenciado, sino que es un producto más, de la propuesta legislativa que formuló y promovió el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, y que cristalizó con la reforma al artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuyo objetivo fundamental fue, que la elección de las alcaldías, delegados y subdelegados municipales se realizara mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos, y no a través de asambleas de vecinos, aunque la XII Legislatura al Congreso del Estado, en un último momento, determinó que los subdelegados serían designados por el Presidente Municipal;

Que asimismo, es importante señalar que aunque los artículos transitorios del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, instruyeron que desde la aprobación de este Reglamento, se trabajara en la actualización del registro de los habitantes de cada delegación y se reiterara la obligación de los ciudadanos a inscribirse en el registro de su municipalidad, ni los servidores públicos responsables de esta tarea dentro de la administración pública municipal, ni los Delegados Municipales, realizaron acción interinstitucional alguna para la conformación de este registro, y mucho menos aún, se promovió entre la ciudadanía de las Delegaciones, la obligación de carácter constitucional de inscribirse en su municipalidad;

Que por lo anterior, y en concordancia con lo previsto en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es necesaria la solicitud a las autoridades electorales competentes para que coadyuven tanto en aspectos relacionados con la organización de las elecciones objeto de la Convocatoria que se somete a aprobación, como en información para la determinación del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones;

Que por las consideraciones que anteceden, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la CONVOCATORIA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y DELEGADOS MUNICIPALES 2011 – 2013, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 10 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicite a las autoridades electorales competentes, su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como nos proporcione el listado nominal utilizado el cuatro de julio del año dos mil diez, a efecto de que en su caso, lo designe el Comité de Elección

como Padrón Ciudadano, en los términos del punto octavo, letra D, inciso a), de la convocatoria objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



**Benito Juárez**  
*¡Compromiso de Todos!*

H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA GENERAL PARA LA  
ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y DELEGADOS MUNICIPALES  
2011 - 2013.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, CONVOCA a los ciudadanos de las poblaciones de Leona Vicario, Alfredo V. Bonfil y Puerto Morelos, a participar en el proceso de elección de los integrantes de la Alcaldía y Delegados Municipales, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 126, 132, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 Fracción II, III, 25, 31, 35, 59, 60, 64, 66 Fracción I, Inciso g), 90 Fracciones XIII, XV y XXV y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo:

CONVOCA AL PROCESO ELECTORAL, QUE PRIVILEGIE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la alcaldía y delegaciones respectivas; invitando a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de elecciones de Alcaldías y delegaciones y en esta Convocatoria a participar, para que mediante la obtención de la mayoría del sufragio recibido en la elección que corresponda ocupen los cargos de ALCALDE y DELEGADOS MUNICIPALES según sea el caso, mediante las siguientes:

#### REGLAS

##### 1. DEL PROCESO ELECTORAL.

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, realizados por el H. Ayuntamiento a través del **Comité de elección de Alcaldías y Delegados** con el propósito de elegir a los integrantes de la Alcaldía y Delegaciones que se encuentran en el Territorio del Municipio.

El proceso electoral se inicia con la expedición la presente Convocatoria y concluye con la Toma de Protesta de los Servidores Públicos Municipales que fungirán como titulares de la Alcaldías, Delegaciones durante el periodo constitucional 2011-2013.

##### 2. DE LOS ÓRGANOS

El proceso electoral estará a cargo del **Comité de Elección de Alcaldías y Delegados** estará integrado por 7 regidores, 4 de mayoría relativa y 3 representación proporcional.

Para el desempeño de sus actividades el comité será asistido por diversos servidores públicos, los que integrarán una **coordinación operativa**, a efecto de que coadyuven en las tareas del comité, para su oportuno y eficaz funcionamiento, quien tendrá a su cargo la responsabilidad del adecuado desarrollo de las etapas del proceso electoral conforme a lo previsto en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De conformidad al Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se crea como órgano electoral, una **Coordinación de Proceso**, a efecto de que se haga cargo del desarrollo del mismo y que estará integrada por el **Comité de Elección**, que fungirá como el coordinador del proceso y un representante de cada candidato inscrito, éste último sólo con voz informativa. La coordinación de proceso electoral se constituirá en sesión permanente durante la jornada electoral que se verificará el día 3 de julio del 2011.

### **3. DE LOS CANDIDATOS.**

En base al artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, podrán participar como candidatos a integrantes de las Alcaldías y a Delegados, las personas que cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Alcaldía o Delegación de que se trate, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;
- II. Estar inscrito en el Padrón de Ciudadanos y estar registrado en la sección electoral, de la circunscripción territorial donde emitirá su sufragio y contar con credencial de elector para votar vigente;
- III. Ser de reconocida probidad y solvencia moral;
- IV. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- V. No ser ministro de culto, o haberse separado formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del inicio de la elección;
- VI. No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ni Consejero, Secretario General, secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto Electoral del Estado o del Instituto Federal Electoral, a menos que se separe de su cargo dos años antes del inicio del proceso electoral al que se refiere el presente reglamento;
- VII. No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo o del Instituto Federal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser servidor o funcionario público municipal o de Alcaldía o Delegación, a menos que se separe de su cargo noventa días a la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;
- IX. No ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal; No ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa; No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral; No ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; y No ser agente del ministerio público federal o local, a menos que se separe de su cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- X. Los integrantes de las Alcaldías y Delegados, no podrán ser electos para el período inmediato siguiente. Esta disposición no aplica a quienes lo hayan sido con el carácter de suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio;

### **4. SOLICITUD DE REGISTRO.**

- A) La solicitud del registro de candidaturas deberá señalar el cargo para el que se postulan y los siguientes datos de los candidatos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
  - II. Lugar y fecha de nacimiento;
  - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - IV. Ocupación;
  - V. Clave y folio de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral vigente con el domicilio en la población para la cual se desea participar; y
  - VI. El cargo para el que se postula.
- B) Deberán acompañarse los siguientes documentos.

La solicitud de registro de candidatos deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (Copia certificada y copia simple para cotejo);
- II. Constancia de residencia y de vecindad (originales y copias para cotejo), expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (original y copia para cotejo). Con domicilio en la población en la cual desea participar;
- IV. Constancia de No antecedentes penales (original), expedida por la autoridad competente durante el mes de Junio del 2011;
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones IV a la X del artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías y delegaciones del municipio de Benito Juárez;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil;
- VII. Manifiesto por escrito que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en la convocatoria emitida para tal propósito y se someten a los resultados que de ella emanen y se dictamine por el comité;
- VIII. Determinar al representante de la planilla o fórmula de candidatos, ante el Comité mediante escrito formulado por los integrantes de la planilla o fórmula de candidatos;

Después de la fecha señalada en la convocatoria para el registro, el comité no recibirá ninguna solicitud de registro de planilla, ni de fórmulas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos mencionados en la Convocatoria, será desechada.

## **5.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN**

Los candidatos deberán acudir personal e individualmente ante el Comité de elección del Honorable Ayuntamiento Benito Juárez, en su domicilio legal, ubicado en Palacio Municipal SM 5 Mza 5 Av. Tulum Num. 5 de la Ciudad de Cancún, a fin de realizar su trámite de inscripción y poder obtener su Constancia de Registro, misma que se expedirá, previa revisión que la Coordinación de Proceso Electoral realice respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se publicará la presente CONVOCATORIA GENERAL PARA LAS ELECCIONES en las poblaciones involucradas en el proceso electoral el día 18 de Junio del año en curso de conformidad con el plazo límite señalado en el Reglamento para la elección de Alcaldías y delegaciones del municipio de Benito Juárez, a fin de que la inscripción de candidaturas se realice el día 20 DE JUNIO DE 2011 EN EL HORARIO DE LAS 10:00 A.M. A LAS 18:00 PM. La fecha y horarios previstos en esta Convocatoria serán improrrogables. Todas las solicitudes de inscripción fuera de este término, se entenderán como NO presentadas, y NO podrán participar en el proceso de selección.

## **6.- DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO.**

Recibida la solicitud del registro de candidaturas en el Comité de elección, éste revisará y verificará la documentación presentada a fin de determinar si se cumplieron, con los requisitos establecidos en el Reglamento y en la presente Convocatoria. Si de la revisión realizada, el Comité advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, hará del conocimiento las observaciones correspondientes a la planilla o fórmula, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud por conducto del representante designado ante el Comité, para que en el término de doce horas, contado a partir de la notificación, cumpla con los requisitos omitidos.

En caso de no poder solventar las observaciones hechas por el Comité, podrá sustituirse al ciudadano propuesto, por otra persona que si cumpla con todos los requisitos, adjuntando al mismo tiempo toda su documentación señalada en el reglamento, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho termino, se le negara el registro a la planilla o formula propuesta. Dos días después de la fecha de registro de Planillas y Fórmulas, establecido en la Convocatoria, el Comité celebrará una sesión cuyo único objeto será la de aprobar los registros de planillas y formulas y emitir las Constancias correspondientes,

Solo podrán participar en la elección, las planillas o fórmulas de candidatos a las que se les haya otorgado Constancia.

Cada planilla debe ser identificada con un color distintivo, mismo que asignará el Comité al momento de aprobar el registro a cada planilla.

El Comité tomará las medidas necesarias para hacer público el registro de Planillas y Formulas.

## **7.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

Las campañas electorales de los candidatos se iniciarán a partir de la fecha de obtención de la constancia de registro de las candidaturas para la elección respectiva y concluirán hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la Jornada Electoral.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los Candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral deberá ser contratada únicamente por las plantillas o formulas apegándose a los topes de campaña.

En ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El comité atenderá las quejas por la violación a las reglas aplicables y resolverá, en su caso, las medidas aplicables.

A.- Las campañas se sujetaran a las siguientes bases generales:

- I. Las reuniones públicas realizadas por las planillas o candidatos se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no tendrán más limite que el respeto a los derechos de terceros, y en particular los de otros candidatos.



- II. La propaganda que difundan los medios gráficos no tiene más limite, en los Términos del artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, Terceros y a las instituciones y valores democráticos.
- III. Los candidatos de planillas o formulas que realicen propaganda electoral a través de reproducción de grabaciones en la vía pública o perifoneo, deben evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, planillas, instituciones o terceros.
- IV. Al interior de las oficinas, edificios o locales ocupados por la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal no puede fijarse ni distribuirse propaganda electoral.
- V. Queda prohibido utilizar recursos públicos para efectos de la campaña.
- VI. Queda prohibido colocar cualquier tipo de propaganda en bienes del dominio público, equipamiento urbano o áreas públicas.
- VII. Los montos de las campañas de la elección, deberán sujetarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el cuadro que se anexa:

ALFREDO V. BONFIL	\$ 231,025.00
PUERTO MORELOS	\$ 138,625.00
LEONA VICARIO	\$ 93,625.00

Cada planilla y fórmula está obligada a retirar su propaganda electoral y a restituir los bienes en que fue colgada, fijada o pintada, al estado en que se encontraban, dentro de las veinticuatro horas antes de la elección de acuerdo los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Las planillas y fórmulas presentarán al Comité, a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, la documentación legal que acredite fehacientemente el importe erogado por concepto de propaganda y demás gastos de campaña.

B.- El Comité revocará el registro de las planillas o de las fórmulas, si alguno de sus integrantes:

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- II. Realiza propaganda electoral el día de la elección.
- III. Utiliza recursos públicos para su campaña.
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas en las casillas el día de la votación.
- V. Altere el orden público el día de la elección.
- VI. Recurre a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- VII. Utilizar símbolos religiosos o de algún partido político, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso o partidista en su propaganda.

## **8.- DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS**

### **A. DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FECHAS Y EL HORARIO**

Las jornadas electorales se llevarán a cabo el día 3 de Julio del 2011 y se iniciará a las 8:00 horas y concluirá a las 17:00 horas, o, antes, si han ejercido su derecho a votar todos y cada uno de los que integran la Lista Nominal de la sección que se halle ubicada la Población.

## B. DE LA JORNADA ELECTORAL

Para la elección de los integrantes de las Alcaldías y Delegaciones, se instalarán la o las casillas que correspondan, por cada sección electoral ubicada en la circunscripción territorial respectiva.

El comité enviará a publicar en dos periódicos de mayor circulación del municipio, la ubicación de las casillas.

La Coordinación, ocho días antes de la fecha de la elección, fijará un aviso en un lugar visible y notorio, en el exterior del local que ocupe la oficina de la Alcaldía o Delegación, indicando la ubicación de cada una de las casillas.

Igualmente, en el exterior del lugar en el que se ubicará cada casilla, se fijará un aviso visible y notorio, señalando que en ese mismo lugar se instalará una casilla para la elección que corresponda, con la anticipación referida en el párrafo anterior.

## C. DE LA INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES

Se instalará una única mesa electoral, en la plaza principal de los centros de población en los que se verifique la elección de Alcaldías y Delegados Municipales. Los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los votantes;
- II. Permitir la emisión secreta del voto;
- III. No ser casas de servidores o funcionarios públicos de ningún nivel, ni de familiares de éstos, ni de dirigentes de partidos políticos; ni candidatos que participen en la elección de que se trate;
- IV. No ser establecimientos fabriles o sindicales, ni templos religiosos o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.
- VI. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos; y
- VII. Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.

Estableciéndose las casillas necesarias de acuerdo con las listas nominales autorizadas por cada sección electoral que corresponda al centro de población de conformidad al Instituto Electoral De Quintana Roo; hecha excepción de la población de Puerto Morelos, en la que se instalarán dos mesas electorales, la primera de ellas en la plaza principal y la segunda en el parque público de la Colonia Cetina Gazca, así como las casillas necesarias de acuerdo con las listas nominales.

En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto.

## D.- ENTREGA DE MATERIAL A LAS CASILLAS

Un día antes del día de la elección, la Coordinación entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quien extenderá el acuse de recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- a) Padrón de Ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de elecciones para Alcaldías y Delegaciones que corresponda a la casilla;
- b) La relación de los representantes de las planillas o de fórmulas;
- c) Las boletas para la elección;
- d) La urna para recibir la votación;
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio; y
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán presentarse una hora antes de la señalada para el inicio de la votación, para proceder a la instalación de la casilla correspondiente.

En el acta circunstanciada de incidentes, el Presidente de la mesa directiva de la casilla, llenará la parte correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de boletas para la elección que recibió,

#### E.- INICIO DE ACTIVIDADES

El inicio de actividades de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta media hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, se integrará con los ciudadanos propietarios que hayan sido designados;
- II. Si a la hora señalada para el inicio de la votación no estuviese alguno o algunos de los ciudadanos propietarios, se procederá como sigue:
  - A) Si estuviera el Presidente, éste habilitará a los suplentes como propietarios.
  - B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
  - C) Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso A) de esta fracción.
  - D) Si sólo estuvieran los suplentes, en el orden de su nombramiento asumirán las funciones de Presidente, Secretario y Primer Escrutador, respectivamente, y deberán estarse a lo dispuesto en la siguiente fracción.
- III. Si dentro de la primera hora, a partir de haber iniciado la votación, no se encuentra integrada en su totalidad, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el ciudadano que funja como Presidente nombrará a los integrantes sustitutos, de entre los electores que se encuentren en la casilla y cuyo nombre aparezca en el Padrón de ciudadanos respectivo, y en el orden en que se encuentren formados.
- IV. Si dentro de las dos primeras horas no estuviese integrada la mesa directiva de casilla, el Comité tomará las medidas necesarias para su instalación y designará al personal de la Coordinación encargado de ejecutarlas; y
- V. Si transcurrido el término previsto en la fracción anterior, no se ha llevado a cabo la intervención oportuna del personal que el Comité haya designado para los efectos de dicha fracción, los representantes de las planillas o de los Delegados ante la casilla, designarán, de común acuerdo o por mayoría, a los ciudadanos necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores presentes que se encuentren inscritos en el padrón ciudadano.

En ningún caso podrán ser nombrados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, integrantes de partidos políticos.

Cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la casilla y en la hoja de incidentes respectiva.

Hecho lo anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación,

Para el ejercicio del voto de los ciudadanos en las Alcaldías y Delegaciones, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 11 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este.
- b) Credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral vigente que acredite que es vecino de la sección correspondiente a la circunscripción territorial de la alcaldía o delegación de que se trate.
- c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

#### F. VOTACIÓN

La votación se efectuará de la siguiente manera:

- I. Los ciudadanos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla, debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Una vez comprobado que el ciudadano aparece en el listado, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le entregará la boleta para que libremente y en secreto emita su voto.
- III. El ciudadano una vez ejercido su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna correspondiente.
- IV. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado y marcará el pulgar derecho de la mano con tinta indeleble y devolverá al ciudadano su credencial para votar.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:

- I. Se encuentren embozadas o armadas.
- II. Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes.
- III. Hagan propaganda electoral en la casilla.
- IV. Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- V. Alteren el orden público.

Cuando alguna persona infrinja la disposición anterior u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se restablezca el orden de la casilla, haciendo constar el incidente en un acta.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla declarará cerrada la casilla, al cumplirse la hora fijada para su cierre.

Sólo permanecerá abierta después de la hora fijada para el término de la votación, aquella casilla en la que aún se encuentren ciudadanos formados para votar.

El Presidente y Secretario de la mesa directiva de la casilla, señalarán al último ciudadano que cumpliendo con la hora tenga el derecho para emitir su voto, en este caso se cerrará, una vez que hayan votado quienes estuvieron formados dentro del horario fijado.

Al concluir la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación, en el acta la cual deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de cada planilla. Si alguno de estos últimos se niega a firmar el acta, no se anotará dicha circunstancia en la referida acta.

Los casos no previstos el día de la elección serán resueltos por el Comité.

#### G.- DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la urna.

El escrutinio y cómputo deberá realizarse en el mismo lugar que se instaló la casilla. Habrá causa justificada para efectuarlo en sitio diferente, cuando resulte riesgoso para la integridad física de los integrantes de la mesa directiva de casilla o exista un desorden generalizado que impida el sano desarrollo de esta etapa de la elección, situación que el Secretario de la casilla hará constar por escrito en la hoja de incidentes; debiendo firmar dicha hoja los representantes.

Con el escrutinio y cómputo, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla determinarán:

- I. El número de ciudadanos que votó;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada una de las planillas o Fórmulas;
- III. El número de votos nulos; y
- IV. El número de boletas sobrantes de la elección, entendiéndose por tales, aquéllas que habiendo sido entregadas a las Mesas Directivas de Casilla, no fueron utilizadas.

El escrutinio y cómputo de la elección se realizará en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las planillas o formulas y en voz alta, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas no utilizadas y las cancelará cruzándolas a lo largo de la boleta con dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre sellado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador, contará el número de ciudadanos que votaron conforme al padrón de ciudadanos;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

- A) El número de votos emitidos a favor de cada uno de las planillas o fórmulas de candidatos.
- B) El número de votos que sean nulos.
- V. El Secretario anotará en los apartados respectivos de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los resultados de cada una de las operaciones

Al realizar el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla, la mesa directiva, para determinar la validez o nulidad de los votos, observará las siguientes reglas:

I.- Será considerado como voto válido en favor de una planilla o fórmula de candidatos, cuando:

El ciudadano sufragante haya marcado la boleta únicamente en el espacio que contenga el color de la planilla o la fórmula, que demuestre fehacientemente la intención del voto del ciudadano

II.- Será nulo el voto emitido cuando:

- A) El ciudadano haya marcado la boleta electoral en dos o más espacios, correspondientes a diversas planillas o fórmulas que no permita demostrar fehacientemente la intención del voto del ciudadano.
- B) El votante haya marcado en su totalidad la boleta
- C) Las boletas extraídas de la urna estén en blanco o alteradas de cualquier forma
- D) El emisor del voto haya marcado la boleta fuera del espacio que corresponda que no permita demostrar fehacientemente la intención del voto del ciudadano.

- E) La boleta contenga cualquier palabra altisonante, grosería o expresión de burla, o algún insulto en contra del candidato o candidatos, de alguna planilla o de la fórmula.

En el acta de la casilla, el apartado de escrutinio y cómputo de la elección, contendrá por lo menos:

- I. El número de votos emitidos a favor de cada planilla o fórmula;
- II. El número total de las boletas sobrantes que fueron canceladas;
- III. El número de votos nulos, que en ningún caso deberán sumarse al de las boletas sobrantes;
- IV. Como anexos, las hojas de incidentes, en su caso; y
- V. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes, en su caso

Concluido el escrutinio y cómputo se hará constar en el acta de casilla la hora de la clausura de la casilla y una vez concluida el acta de la casilla, los integrantes de la mesa directiva y representantes de planilla o fórmula, deberán firmarla; estos últimos podrán hacerlo bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

El escrito de protesta deberá tener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de la persona que lo presenta;
- II. Planilla o fórmula que representa;
- III. Motivo de la protesta; y

El Secretario recibirá los escritos de protesta en original y una copia, consignando en el acta de la casilla su presentación. La copia será el acuse de recibo para el representante que lo presentó.

En ningún caso se podrá negar la recepción del escrito de protesta.

Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente que contendrá la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta de la casilla;
- II. Los escritos de protesta que se hubieren recibido; y
- III. Las hojas de incidentes.

Asimismo, se formará un paquete que contendrá lo siguiente:

- I. El expediente de casilla al que se refiere el artículo anterior;
- II. El sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. El sobre que contenga los votos válidos;
- IV. El sobre que contenga los votos nulos; y
- V. El sobre que contenga el padrón de ciudadanos.

El paquete deberá cerrarse y sellarse, y en la envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.

En el exterior de cada paquete se adherirá un sobre que contenga copia del acta de la casilla.

El Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, entregará a los representantes una copia legible del acta de la casilla, recabándose el acuse de recibo del acta correspondiente

Cumplidas las acciones a que se refiere los párrafos anteriores, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un lugar notorio en el exterior de las mismas, fijarán anuncios con los resultados de la elección, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

#### H.- DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas llevarán personalmente al Comité los paquetes, el cual estará instalado en sesión permanente, hasta que se dé a conocer los resultados finales de la elección.

En la recepción de los paquetes el Comité levantará un acta, haciendo constar, en su caso, aquellos que fueron recibidos alterados o sin los requisitos que señala esta convocatoria.

#### 9.- DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

El Comité hará la suma de los resultados de la votación, en base a las actas de casillas que le fueron entregadas.

El Comité hará la suma de los resultados de la votación, en base a las actas de casillas que le fueron entregadas.

Para la asignación de las Concejalías por el principio de primera minoría, se atenderá a lo siguiente:

La primera minoría será, aquella planilla que haya obtenido el segundo lugar de votos efectivos.

Se publicarán los resultados de la elección de Alcaldías y Delegados en el exterior del local que ocupe el Comité.

El Comité expedirá las constancias respectivas a los integrantes de las planillas y formulas que hubiesen obtenido el triunfo.

#### 10.- FALTAS Y SANCIONES

Los integrantes de las planillas y candidatos podrán ser sancionados con la cancelación del registro que les hubiera sido otorgado, cuando:

- a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldías, Delegaciones.
- b) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.
- c) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en la Convocatoria respectiva.
- d) No presenten los informes de campaña en los términos y plazos previstos en este Reglamento.
- e) Sobrepasen durante la campaña electoral los topes a los gastos fijados en la Convocatoria.
- f) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldías, Delegaciones y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El Comité conocerá de las irregularidades en que haya incurrido una planilla o fórmula de candidatos.

Una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Comité emplazará a la planilla o fórmula de candidatos para que en el plazo de cuarenta y ocho horas conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes y, en su caso, la pericial contable. Si se considerase necesaria la pericial, ésta será con cargo a la planilla o fórmula de candidatos.

Concluido lo anterior, el Comité determinará lo conducente.

El Comité para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.

Las multas que fije el Comité deberán ser pagadas en la Tesorería del Municipio, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación; en caso contrario la Tesorería procederá a su cobro en términos de la normatividad aplicable.

Para los efectos previstos en este Reglamento, sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas y privadas;
- b) Técnicas;
- c) Pericial Contable;
- d) Presuncionales; e
- e) Instrumental de actuaciones.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

A quien viole las disposiciones del Reglamento de Elecciones de Alcaldías y Delegaciones sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más. En la determinación de la multa, se seguirá en lo conducente el procedimiento señalado en el Reglamento respectivo.

Las multas que fije el Comité deberán ser pagadas en la Tesorería del Ayuntamiento en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación; en caso contrario la Tesorería procederá a su cobro en términos de la normatividad aplicable.

#### **11.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Son aquellos recursos que se consideran en términos del numeral legal 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las impugnaciones y todos los procedimientos administrativos deberán ser regulados por los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y los establecidos en el contenido del Título Cuarto denominado "De las Impugnaciones capítulo único de las impugnaciones del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", autorizado por el Honorable Ayuntamiento correspondiente al período Constitucional 2008-2011, en la sexagésima octava sesión ordinaria.

#### **12.-DE LO NO PREVISTO**

Cualquier controversia que surja como consecuencia de la publicación y aplicación de la presente convocatoria, será resuelta por el Comité de Elección de Alcaldía y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Las resoluciones que dicte el Comité serán definitivas e inatacables;

Se aplicará de manera supletoria la Ley de los Municipios, el Reglamento para la elección de Alcaldías y delegaciones del municipio de Benito Juárez, la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación del estado de Quintana Roo.

Dado en el Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Salón de Sesiones "20 de Abril" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo a los 31 días del mes de Mayo del 2011. -----

-----



Al concluir la lectura del documento el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: El día de ayer hicimos los trabajos de la revisión de la convocatoria. El día de hoy por motivos de salud no pude estar en el precabildeo, sin embargo, pregunté los temas a tratar. Me llama la atención el párrafo que dice que vamos a autorizar al Presidente Municipal para que solicite a la autoridad competente coadyuve tanto en la organización de las elecciones, objeto de la convocatoria, como en la determinación del padrón de ciudadanos. El día de ayer cuando se reunió el Comité no tocamos el punto para la organización de la elección. Si en la organización nos referimos a solicitar el material, sí sería bueno, porque una cosa es la organización y otra cosa es solicitar el material de apoyo; sí comentarlo porque fue tema de discusión en la reunión del día ayer. La utilización del listado nominal tendría que ser a través de que el IFE o el IEQROO nos lo autorizaran. Y fue comentado que nosotros como órgano de gobierno lo que podemos hacer, es lo que nos marca el reglamento. Y el reglamento es muy claro y nos dice que tiene que ser a través de un padrón de ciudadanos, que era facultad, que era obligación de los delegados municipales de realizar; que si no lo realizaron en su momento, pues también habría que manifestarlo el dilema en el que están metiendo a este Ayuntamiento para poder hacer la elección, pero sí ponerle responsables a quien no pudo o no quiso elaborar ese padrón. Porque en este momento si nosotros lo ponemos tal como veo el acuerdo, estaríamos yendo más allá de lo que nos permite el reglamento. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Solamente informarle que efectivamente en la sesión de precabildeo del día de hoy se abordó el tema y de hecho es uno de los puntos donde le vamos a instruir al Secretario General del Ayuntamiento para que haga los tramites permitentes con el Instituto Federal Electoral, para el tema de la lista nominal, las mamparas y las urnas para el proceso. Y a su vez, en la convocatoria se ha salvado precisamente se ha manifestado lo que expresa el reglamento que es referente a lo que es el padrón de ciudadanos y lista de nominal o el documento que a su vez en su momento acuerde el Comité de Elecciones de Delegados y Alcaldías. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor C. Roger Enrique Cáceres Pascacio**, manifestó: Gracias Primer Regidor; buenas tardes compañeros del Cabildo. Primero que nada quería comentar sobre unos temas de lectura que no es de escritura en este caso sino de lectura. Cuando se le dio lectura al considerando en la segunda hoja de esta convocatoria, el Secretario comentó: "Aunque en la XIII Legislatura"; yo creo que es fundamental, porque somos actualmente el Congreso del Estado funge en la XIII Legislatura, esto se refiere a la XII. Ese es el primer punto de observación; con el debido respeto señor Secretario. El segundo punto, es que en el segundo punto de acuerdo se comenta: "Solicita a las autoridades electorales", y ahí dice: electores; entre electoral y electores hay una gran diferencia, una es una autoridad y otra es precisamente es el objetivo calificativo quien ejerce su voto. Efectivamente. Y el tercer punto que quiero comentar, que ya había platicado con usted Primer Regidor con anterioridad, con el Secretario habíamos comentado unos puntos allá importantes que efectivamente en esta convocatoria tan importante, tan célebre por su forma, por el fondo pero sobretodo cuidar efectivamente todo lo que manejemos en cuestión del contexto. Yo creo que ahí hay unas partes muy importantes de la convocatoria, me voy a referir en especial a la hoja numero quince. En la hoja numero quince de la convocatoria, de lo no previsto, en efectivo sí habla también en el párrafo de en medio, el segundo, dice que: "Se aplicará de manera supletoria la Ley de los Municipios, el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Quintana Roo"; pero sobretodo recalcar también la parte de

defensoría, es decir, el tema de medios de impugnación. Yo creo que no es un tema y una cosa menor, yo creo que tenemos que garantizar también esa parte de defensa para cualquier tema que se pueda suscitar, como dice: para cada proyecto tenemos que pensar en pros y contras. Y yo creo que si vamos como autoridad y como concejales, como cabildo, tenemos que dar ese peso y ese rigor de seguridad y certeza también a la ciudadanía. Esta convocatoria pido a todo el Cuerpo Colegiado del Cabildo, que por favor anexemos unos puntos allá, que ya platicamos con usted con anterioridad, para que sean tomados en cuenta, se añaden y se agreguen y adicione a esta convocatoria por favor. Es cuanto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Gracias compañeros nuevamente. Solicitar igual en el criterio de la moción que plantea la compañera Lourdes Cardona. Con el cambio del término que dice: Solicite a las autoridades –en el punto de acuerdo segundo- solicite a las autoridades electorales competentes el auxilio del material electoral para la organización de las elecciones de alcaldías y delegados de este municipio, así como para –aquí viene la palabra- determinación del padrón de ciudadanos, que primero tiene que pasar por una comisión, que la que justamente se tiene ya instalada y que en la sesión anterior, así se determinó y que hay una persona responsable junto con ella de hacer la propuesta de ese auxilio. Tal vez, nada más para que nos informe: ¿Cuál fue el corte de la elección que tuvimos el cuatro de julio del 2010?; a efecto de que de manera institucional nada más nos proporcione la información pero no para que determine el padrón de ciudadanos sino para que nos informe del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones. Entonces nada más si fuera con esa modificación, ciudadana Regidora Lourdes, para que pudiéramos mejorarlo y si hay algún otro comentario lo complementamos. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Nada más para mencionar el punto segundo. Yo creo que el artículo 14 del Reglamento de Elecciones ya es claro, ahí nos está autorizando. Si de una vez como Órgano Colegiado le vamos a instruir al presidente, porque el día de ayer acordamos en la reunión que iba a ser el Comité el que le girara las instrucciones a la Secretaría General para que hiciera lo conducente, pero sí esta soberanía lo que está pidiendo es que de una vez se instruya, yo creo que debería de ser: Solicita a las autoridades electorales competentes, en los términos del artículo 14. El artículo 14 del Reglamento ya te dice lo que puedes hacer. Yo sí creo que es preocupante que como encargados del proceso electoral y como órgano de gobierno nos extralitemos en nuestras funciones; ahí están, están en el Reglamento. Yo creo que lo que debe de decir: Que nos remita al artículo 14, y será que todo lo que no podamos hacer como órgano de gobierno –porque hubo alguna limitante- será determinado por el Comité, pero hasta ahí. Sí, yo sometería que se quitará tanto lo de la organización como para lo del padrón de los ciudadanos, y sí recalcando que esto era una obligación de los delegados que están a punto de concluir su encargo. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Yo creo aquí hay un tema que tenemos que analizar muy bien con respecto a lo que dice la Regidora. Efectivamente ayer en la plática que tuvimos estuvimos analizando el tema del padrón. Y el Reglamento dice: El padrón de ciudadanos. Sin embargo, por el tiempo que han estado los delegados municipales, al no haber hecho un levantamiento de los ciudadanos con credencial de elector de cada delegación, eso va a complicar mucho llevar a cabo un proceso transparente. Y aquí el tema es que esta convocatoria que estamos sacando lo estamos haciendo con plena responsabilidad los regidores; este es un proceso abierto para la población de las delegaciones. Por lo tanto, debemos que ser responsables al tomar un padrón que no sea el que esté formalmente avalado por una institución legal. A qué me refiero. Si no existe un padrón de votantes o de ciudadanos con posibilidades de votar en cada delegación, allá en el Reglamento dice que lo puede, o

sea, no marca quién puede tener ese padrón posteriormente. Y hacer un levantamiento ahorita por parte del Ayuntamiento se tomaría mal que el mismo Ayuntamiento ponga o defina quien puede votar o quien no va a votar; si muchas veces a la hora de una elección llega un ciudadano y resulta que no está su nombre en la lista nominal y se crea un conflicto, imagínense que nosotros como ayuntamiento hagamos un padrón sin estudios, sin formas legales de hacerlo, va a ser un caos la votación en las elecciones, entonces qué va a pasar, qué van a decir, que eso esta amañado, que es un proceso amañado. Y yo creo que el listado nominal que tiene ahorita la credibilidad para poder identificar incluso al votante de cada sección con fotografía, con nombre, con los datos correctos, es el del Instituto Federal Electoral o del IEQROO, que en su momento también le ha solicitado al IFE. Y otro punto también relevante, este proceso que vamos a llevar acabo le podemos dar más transparencia, por qué, porque incluso estamos incluyendo a siete regidores, cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional; esto quiere decir que cuatro de la planilla ganadora se integró y tres del Partido Revolucionario Institucional, vamos a ser vigilantes de que este proceso se lleve bien, con el orden debido y además vamos a estar pugnando para que con toda la plena seguridad los votantes puedan ejercer su voto. Diferente habían sido las elecciones anteriores donde nadie tenía la intervención más que el municipio, entonces se prestaba a otras cosas. Entonces ahorita si no tienen ningún inconveniente votáramos para que el padrón confiable sea el del Instituto Federal Electoral o del IEQROO. No creo pertinente que el municipio haga un levantamiento un padrón de pobladores y a ver quién entra y quién no y al final se nos cree un conflicto a la hora de la elección. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas**, para manifestar: Muchas gracias compañero Primer Regidor. Realmente este ejercicio que hemos estado haciendo en el precabildeo ha sido competencia de todos los regidores. Los que hoy bien estamos en esta comisión, que somos representantes no solamente de diferentes partidos políticos pero que tenemos esa plena conciencia de que este trabajo que estamos haciendo va a ser con toda la responsabilidad, la que nos caracteriza, para que nosotros podamos dar esas garantías a los ciudadanos porque estos procesos ciudadanos es donde participa toda la población, todas las delegaciones. Y en el caso en particular de Puerto Morelos que se está contemplando para que sea alcaldía pues queremos que sean garantes. Entonces en ese sentido decirles que no solamente a partir de los regidores, que estamos involucrados tanto ahorita de la parte ahora sí de mayoría como proporcional, que no son suplentes somos de todos los partidos políticos; nosotros de la coalición “Quintana Roo Avanza”, también de los compañeros del Verde, nos acompañan en esta tarea. Decirles y manifestarles que ese es nuestro compromiso, refrendarles y reiterarles a la ciudadanía que seremos vigilantes y actuantes de que todos los elementos, que en esta convocatoria hoy hemos trabajado en un precabildeo, en donde toda esta en conciencia, con todo el trabajo, con el apoyo jurídico, hemos estado tratando de mejorarla para que tenga toda la claridad y transparencia que le sea garante para la ciudadanía. Por eso insistimos (Cambio de cinta). Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Muchas gracias señor Primer Regidor y compañeros. Quisiera hacer solamente uso de la voz para, con todo el afecto que cada uno de ustedes se merece de mi parte y por el tema que estamos tratando, entendemos o espero que así sea, que es una elección ciudadana y que en el momento en el que estemos haciendo nombramientos o nombrando partidos políticos estaríamos cayendo yo creo que en una situación que a nadie nos gustaría, bueno politizándola yo creo que no hay problema pero más bien “partidizando”, que sí cuidáramos en este tipo de decisiones o de eventos ese tipo de detalles porque creo que los ciudadanos están esperando de nuestra parte una actuación muy profesional y que cualquier detalle de ese tipo podría viciar. Entonces yo pediría que tuviéramos el cuidado

de evitar el de mencionar los partidos políticos que hacen o no hacen y que sí tengamos la vocación profesional de llevarlo a cabo en los términos en los cuales siempre se ha planteado, sobretodo porque sabemos que estas sesiones son públicas y que al final de cuentas todos los que estamos aquí queremos que sean elecciones transparentes, como ya se mencionó, y que al final de cuentas estaremos velando porque así sea sin “partidizarlo”. Es una moción y solicito que todos la tomemos de la mejor forma. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Acotar un poco la propuesta de lo que se ha estado recabando con la participación de los compañeros. Entonces proponer nuevamente, haciendo la modificación: Se solicita a las autoridades electorales competentes, bueno se solicite o se lleve a cabo conforme establece el artículo 14 del Reglamento Interior de Elección del Alcaldías. Y más abajo dice así: Así como informarnos del padrón utilizado el cuatro de julio del 2010, a efecto de que puedan participar en esta jornada electoral. Es decir, combinar la propuesta de la compañera Lourdes con lo que propone el compañero Jesús Pool y obviamente establecer ese corte. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: No debato la propuesta. Sin embargo, me llama la atención que el día de ayer hicimos el trabajo de la convocatoria, terminamos a las nueve de la noche, fue remitida tanto a la Unidad Jurídica de la Secretaría como a los integrantes de la Comisión y no veo la convocatoria, y vamos a hacer un acuerdo que va más allá de la convocatoria. Entonces ahí sí me llama la atención. Yo estoy en la vocalía de Impugnaciones y cualquier cosa que esté mal, nos va a repercutir en el momento de que cualquier candidato quiera impugnar. Entonces sí lo pongo a considerar porque al rato cuando por alguna cuestión que esté en la convocatoria o en el acuerdo, como Vocal de Impugnaciones, yo tenga que decir: ok, esta elección “ciao, bye”; van a decir: ¡Ah no! hubo dolo. Entonces yo sí lo estoy manifestando porque, la utilización del padrón, que vaya más allá de lo que el Reglamento nos faculta, sino va con una decisión sí lo pongo a consideración desde este momento. Ese es el único, ahora sí que sobre advertencia no hay engaño. No hagamos cosas buenas que son malas o malas que parezcan buenas. Entonces sí me llama la atención, lo someto a consideración. Si el acuerdo va ya pidiéndole al órgano así, yo me abstendré de la votación a pesar de haber hecho los trabajos de la convocatoria porque, como Vocal de Impugnaciones y Resoluciones, sí me preocupa que vayamos a dar pie a que cualquier pueda decir y la elección se vaya. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Antes de darle el uso de la voz nuevamente comentarle. Que yo en mi calidad de Presidente del Comité de Convocatoria de Elecciones de Delegados y Alcaldías, que estuvimos trabajando el día de ayer, se ha respetado tal cual el trabajo que se hizo por parte del Comité, lo que se manifiesta aquí es solamente la redacción del punto de acuerdo como tal. Lo que sí someteremos a votación la observancia que ha hecho el compañero Regidor Sergio Flores, para precisar nada más algunos criterios que se han establecido aquí. Pero el tema que nos ocupa y preocupa que es el padrón lista nominal con la que se va a trabajar es como se ha manifestado el día de ayer en el trabajo del Comité, que quedó avalado y validado por el Comité y hoy en el precabildeo con nuestros compañeros regidores. Y por otro, bueno creo que el señalamiento a la petición que hiciera el compañero Julián Aguilar es muy precisa, en el sentido de que es una elección de ciudadanos y no de partidos políticos, y que en últimas fechas hemos visto el avance que tiene la sociedad en medidas que ayudan y contribuyen de alguna manera de manera positiva a la solución de los problemas sociales más allá de los partidos políticos. Y en realidad queremos dar una muestra de educación cívica, democrática y participativa en este proceso electoral, por eso desde la creación de este comité de la pluralidad, de la observancia y del trabajo que vamos a llevar como ya lo iniciamos el día de ayer y será así hasta el día tres de julio para

garantizar respeto, equidad, transparencia y democracia para los ciudadanos que participen el día 3 de julio. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor C. Roger Enrique Cáceres Pascacio**, quien manifestó: Gracias nuevamente señor Primer Regidor, compañeros. Más que nada era aclarar precisamente y recalcar ese tema que comentábamos aquí ahorita entre todos nosotros. Es muy importante la legalidad, la transparencia, la responsabilidad como concejales porque estamos haciendo un acto precisamente de gobierno, claro que bajo en el entendido que venimos de una extracción pero ahora ya somos representantes populares y yo creo que aquí lo más importante y lo que prevalece en el partido es la sociedad; yo creo que tenemos que darles precisamente toda esa facultad para que ellos también ayudemos a organizarse y se organicen de esta manera. Es por ello que elogio que hay un comité de por medio pero todo en un marco responsable, de transparencia, de respeto y de buena voluntad, pacíficamente. Es cuanto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Mi comentario, reitero otra vez. El artículo 14 al mencionar de que la forma en que se haría, al no existir un padrón hecho, como comité podemos nosotros tomar la decisión, porque aquí incluso se dice: Lo que no esté el Comité subsanará. Entonces nosotros tenemos esa facultad como comité, ya que estamos constituidos los siete regidores, de tomar la decisión de pedir el auxilio. No veo dónde pueda estar el error para que tengamos un padrón confiable y no procedamos a hacer – como dice la Regidora Latife, que ahí sí le doy la razón- no hagamos cosas buenas que parecen malas-, al rato querer hacer un padrón nosotros donde sí tengamos un problema con la ciudadanía entonces ahí la ciudadanía no va a ver partidos políticos, se le va a ir encima al cuerpo de regidores y nos van a crucificar a nosotros cuando vayamos a las delegaciones. Entonces sí creo que debemos de tomar esa responsabilidad. Si no está el padrón solicitemos el apoyo, tenemos la facultad para hacerlo. Y no estamos contraviniendo nada en la ley. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: (intervención por alusión) Solamente para contestarte. Me llama la atención tanto la participación tuya como de la Maestra Lupita. El día de hoy el IEQROO declaró que no hay nada que impida los partidos políticos a participar. Entonces yo creo que contestándote la alusión que decías de las cosas buenas y las cosas malas, sí es una preocupación de tu servidora porque estoy en la de Impugnaciones. Entonces sí me preocupa mucho que pongamos algo más allá de lo que el reglamento nos lo permite. Como tú dices, el Comité tiene la facultad, si el Comité tiene la facultad qué caso tiene que aquí nosotros en un acuerdo de Cabildo digamos lo que queremos que la autoridad haga; dejémosle la responsabilidad al Comité. Nosotros aquí tú ya estas determinando que va a ser y estas poniendo que va a ser el padrón de ciudadanos que te dé la autoridad electoral y si la autoridad electoral, y lo comentamos ayer Jesús, lo comentamos ayer, inclusive dijimos que la convocatoria venía abierta porque no tenemos un alcaldía y no podemos decir que vamos a ir a votar en Puerto Morelos un alcaldía porque no la tenemos hasta el día de hoy, que es la voluntad política, esa es una cosa, pero como no la tenemos. Lo que sí hay que dejar las cosas claras porque la vimos ayer en la reunión, sí me extraña poquito lo que comenta Rafael, porque sí lo platicamos y fueron temas de discusión y la convocatoria así quedó, inclusive quedó firmada por varios de los integrantes, no fue el caso tuyo porque te tuviste que retirar, pero quedó así y quedaron de acuerdo con la parte del padrón; y qué decía del padrón. Esa parte sí Rafael te lo pido porque eres presidente de la comisión y así pasó, o sea lo discutimos y nos quedamos hasta las nueve y cuarto por ese motivo. Y sí pido que el acuerdo vaya en los términos de cómo fue firmada esta convocatoria, por la mayoría de los integrantes de la Comisión. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Nada más insisto y reitero. En el tema de la convocatoria no hay tal modificación, en la redacción como se estableció y se acordó de lo que era el

padrón de ciudadanos o lista nominal o lo que el Comité de Elecciones acuerda, está establecido. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Quizá voy a tratar de ver si podemos acercar las posiciones y avanzar en el tema. La convocatoria en el capítulo octavo, apartado d, inciso a, que ayer fue modificada establece que se entregará dentro del material electoral a los representantes de casilla –inciso a- padrón de ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de Elecciones para Alcaldías y Delegaciones que corresponda a la casilla. ¿Es correcto? Bueno. Quisiera ver si esta redacción pueda complacer a ambas posturas de tal suerte podamos dar alguna transparencia y legalidad a esto, pero también mantener intacta la convocatoria y las facultades del Comité Organizador; a ver si se puede. En este caso en la parte conducente yo propondría una redacción como la que sigue: “Se le solicita a las autoridades electorales competentes su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar o proveer las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirva para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla; así como proporcionar el listado nominal utilizado el 4 de julio del año 2010, a efecto de que, en su caso, designe el comité como padrón ciudadano, en los términos del capítulo octavo, apartado d, inciso a de la convocatoria que acaba de ser leído”. Creo que en este caso estaría solicitándose la información que pudiera brindar transparencia al proceso y sin embargo estaría dejándose intactas para que en su caso el Comité la designe como el padrón de ciudadanos. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, quien manifestó: Creo que esto salva la inquietud, la preocupación, la angustia que ha generado este tema. Por lo tanto sometemos a votación la propuesta que ha redactado el compañero Marcelo Rueda, si es así aprobarlo de manera acostumbrada. A continuación se le solicitó al **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, diera lectura nuevamente a la redacción, dada la instrucción manifestó: En este caso estaríamos hablando del punto de acuerdo segundo. “Se instruye al ciudadano Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 y 14, quizá para atender la solicitud de la Regidora, no sé si les parezca, 10 y 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Solicite a las autoridades electorales competentes su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como nos proporcione el listado nominal utilizado el 4 de julio del año 2010, a efecto de que en su caso, designe el Comité Organizador como padrón ciudadano en los términos del capítulo VIII, apartado d, inciso a de la convocatoria que se aprueba”. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Con esta redacción, insisto nuevamente, se salva el tema de la convocatoria, como les decía, queda nuevamente tal cual, intacta como lo trabajó el Comité de Elecciones, lo cual nos vuelve a poner en un tema de transparencia, de participación democrática, de apertura de este cuerpo de Cabildo. Si fuera así con la lectura, la redacción que ha manifestado nuestro compañero Marcelo Rueda, si no fuera ningún inconveniente favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobándose por **unanimidad** de votos la propuesta anterior. Seguidamente y no habiendo otra observación, el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra,

continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, indicó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual, el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **C. Sergio Flores Alarcón, Séptimo Regidor**, quien manifestó: A solicitud de la Maestra Delfina Cheto y de los integrantes de la Asociación del Ombligo Verde, quienes han manifestado a través de un documento la solicitud a este Honorable Ayuntamiento, y al Presidente Municipal, a efecto de que se vigile y se determine a las autoridades competentes relacionadas con la investigación del nivel de decibeles que se utiliza en el predio de la supermanzana 33, justamente el que se encuentra el ubicado en la Catedral, toda vez que le causa una afectación y pudiera tenerse la consideración de la medición de los decibeles. Y también el tema del ambulante que ya prevalece en esa zona de manera fija y que ha venido en primer lugar, a generar ya cierto malestar con algunos incidentes de tránsito y con el acceso al mismo predio. Entonces a solicitud y a consideración, a efecto de que se giren las instrucciones correspondientes, a la dirección de Ecología, a la dirección de Gobierno y todas aquellas que tengan que ver con este caso. Y en uso de la voz el **C. Rafael Quintanar González, Primer Regidor**, manifestó: Solamente informarles, se toma nota, y también informarles que se ha recibido dicha petición, se ha canalizado a las direcciones correspondientes, y ya se va a atender ahora sí le podemos llamar el Ombligo Verde, sin ningún problema. Solicitando el uso de la voz la **C. María Guadalupe Leal Uc, Síndico Municipal**, para manifestar: Nada más hacer la solicitud formal, de conformidad con la petición del Regidor Roberto Hernández, para que se pudiera en su caso en la siguiente sesión poder someter a consideración de este Cabildo, la unificación de los predios subdivididos del Ombligo Verde. Y en uso de la voz el **C. Rafael Quintanar González, Primer Regidor**, manifestó: Creo que vamos a solicitar que se pueda realizar una reunión para que se pueda revisar y ver si es conducente y ya darle el trámite correspondiente. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Primer Regidor C. Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

**Octavo.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día martes treinta y uno de mayo del año dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----